

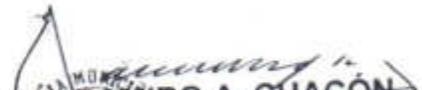


# Municipalidad de Danlí

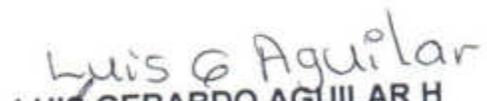
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato de **35 ALMUERZO PARA LA ATENCIÓN A INVITADOS A LA ASAMBLEA DE LA COMISIÓN DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE LA UDEL**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.  
Firmando para constancia.

  
ING. RAMIRO A. CHAGÓN  
ALCALDE MUNICIPAL

  
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
GERENTE FINANCIERO A.

  
LUIS GERARDO AGUILAR H  
CONTRATISTA

Hecho por  
Compras y Sum/Ana

exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato de **30 EMPAREDADOS Y REFRESCOS PARA REUNIÓN CON DIFERENTES INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil quince.  
Firmando para constancia.

  
*[Signature]*  
**ING. RAMIRO A. CHACÓN**  
ALCALDE MUNICIPAL

*Luis Gerardo Aguilar*  
**LUIS GERARDO AGUILAR H**  
CONTRATISTA

  
*[Signature]*  
**LIC. MERTON JOSÉ ZELAYA**  
GERENTE FINANCIERO A.

Hecho por  
Compras y Sum/Ana

misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **A. departe del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, Representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. departe del contratante** i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de

**CONTRATO INDIVIDUAL; POR ELABORACION DE 30 EMPAREDADOS Y REFRESCOS PARA REUNIÓN CON DIFERENTES INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO.**

AMD-2015-Cont-00702

**NOSOTROS: ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 248477. y RTN N° 07031995042700.denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR ELABORACION DE 30 EMPAREDADOS Y REFRESCOS PARA REUNIÓN CON DIFERENTES INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO.** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING.RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **ELABORACION DE 30 EMPAREDADOS** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CA NT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	28/07/15	Emparedados	30	30.00	900.00
<b>TOTAL</b>					<b>L. 900.00</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 900.00 (NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, pagadero mediante Constancia extendida por la oficina del **CODEM**. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y Rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la

**CONTRATO INDIVIDUAL POR ELABORACIÓN DE 12 TRAJES DE DANZA FOLKLÓRICA PARA JÓVENES MUJERES Y VARONES AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA DE LA COLONIA 16 DE MAYO**

AMD-2015-Cont-00703

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **DALILA CRISTIANA PAZ IRIAS**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1954-00409, Solvencia Municipal N° 249415,RTN 07031954-00409 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATATO INDIVIDUAL POR ELABORACIÓN DE 12 TRAJES DE DANZA FOLKLÓRICA PARA JÓVENES MUJERES Y VARONES AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA DE LA COLONIA 16 DE MAYO**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere los servicios **POR ELABORACIÓN DE 12 TRAJES DE DANZA FOLKLÓRICA PARA JÓVENES MUJERES Y VARONES AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA DE LA COLONIA 16 DE MAYO**

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	30/07/15	Traje folklórico para niñas	06	L.900.00	L.5,400.00
2	30/07/15	Trajes folklórico para niños	06	L.400.00	L.2,400.00
<b>TOTAL</b>					<b>L.7,800.00</b>

**SEGUNDO:** el valor total del contrato es de **L.7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por la Directora del centro básica comunidad económica europea **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizado la **ELABORACIÓN DE 12 TRAJES FOLKLÓRICOS PARA NIÑAS Y NIÑOS AL CENTRO BÁSICO COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". LA REPRESENTACION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA

*[Handwritten signature]*



## Municipalidad de Sanli

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

**RENTA SERA POR EL VALOR DE LPS. 900.00** Las partes en Cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo

lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que Pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato por la **ELABORACIÓN DE 12 TRAJES DE DANZA FOLKLÓRICA PARA JÓVENES MUJERES Y VARONES AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA DE LA COLONIA 16 DE MAYO**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraiso, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil quince.  
Firmando para constancia.



*Ramiro A. Chacon*  
**ING. RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal

*Dalila Cristiana Faz*  
**DALILA CRISTIANA FAZ**  
Contratista

*Milton José Zelaya*  
**LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA**  
Gerente Administrativo Financiero

**CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL**

AMD-2015-Cont-00704

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARLON ERASMO VALLADARES UCLES**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1982-03254, Solvencia Municipal. N°. 253433 RTN 07031982032549 Propietario de **AUTO SERVICIOS MARLON Y FAMILIA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos.

**PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	31/07/15	Reparación de llanta de recolectora marck incluye neumático y protector	046415	1	L.780.00	L.780.00
2	31/07/15	Reparación de llanta de recolectora #4 incluye vulganizado de neumático y un caite	046414	1	L.475.00	L.475.00
3	31/07/15	Reparación de llanta de la recolectora # 4 incluye caite	046630	1	L.450.00	L.450.00
4	03/8/15	Reparación de llanta de recolectora marck incluye protector	046626	2	L.230.00	L.460.00
5	03/8/15	Reparación de llantas de recolectora mack	046624	1	L.268.33	L.805.00
6	03/8/15	Reparación de llanta de recolectora 2008-04 incluye caite	046625	1	L. 400.00	L.400.00
7	04/8/15	Reparación de llanta de recolectora 4 incluye un caite # 5	046627	1	L.525.00	L.525.00
8	04/08/15	Reparación de llantas de la recolectora # 4 incluye un calte y vulganizado	046629	2	L.395.00	L.790.00
9	05/08/15	Reparacion de llantas de la mack incluye caite, un protector y vulganizado de neumatico	0466628	2	L337.50	L.675.00
<b>TOTAL</b>						<b>L.5,360.00</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps.5, 360 .00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, Según facturas adjuntas, el pago se efectuará por el valor de **Lps. 5,360.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS)** pagadero mediante **TERCERO:** El

contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y Adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué – debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula



*Municipalidad de Danlí*  
 DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
 HONDURAS C.A.



dará Lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que Pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato de **SERVICIOS DE REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA DEL PLANTEL MUNICIPAL**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los treinta uno días del mes de julio del año dos mil quince.  
 Firmando para constancia.



ING. RAMIRO A. CHACÓN  
 ALCALDE MUNICIPAL

*[Handwritten Signature]*

MARLON ERASMO VALLADARES  
 CONTRATISTA



LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
 GERENTE FINANCIERO-ADMINISTRATIVO.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, TRANSMITIDO POR GIRASOL ESTEREO, EN EL NOTICIERO QUE PASA DANLÍ EN HORARIO DE 01: 00 P.M, A 2:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.**

AMD-2015-Cont-00691

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **VILMA ANTONIA GÁLEAS VEGA** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 2801-1985-00039, Solvencia Municipal N° 255671, RTN 28011985000390 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL TRANSMITIDO POR GIRASOL ESTEREO, EN EL NOTICIERO QUE PASA DANLÍ EN HORARIO DE 01: 00 P.M, A 2:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de que **REALICE LOS SERVICIOS POR PUBLICIDAD SOBRE LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL TRANSMITIDO POR GIRASOL ESTEREO, EN EL NOTICIERO QUE PASA DANLÍ EN HORARIO DE 12.00 M A 1:00 p.m. DE LUNES A VIERNES.** **SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad institucional. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de cinco meses a partir del 07 de julio al 07 de diciembre del 2015, con un valor mensual de Lps. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS MENSUALES ) Y 23 DIAS MAS DEL 8 AL 31 DE DICIEMBRE POR VALOR DE 3,066.67 LEMPIRAS PARA UN TOTAL DE 23,066.67 (VEINTITRES MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS 67/100). **CUARTO:** el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones correspondientes. **QUINTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia, y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones

4

OK-2015-266

AMD-691

24/15

del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un **propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser **presentada a través** de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **de parte del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del

régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL POR GIRASOL ESTEREO, EN EL NOTICIERO QUE PASA DANLÍ EN HORARIO DE 01: 00 P.M. A 2:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.**

Dado en la ciudad de Danlí-Departamento de El Paraíso, a seis días del mes de siete días del mes de julio del año dos mil quince.  
Firmando para constancia.



**ING. RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal

**VILMA ANTONIA GALEAS**  
Contratista

**LIC. MILTON JOSE ZELAYA**  
Gerente Administrativo-Financiero



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, Representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso, entablar las acciones legales que



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente Contrato de **25 MERIENDAS Y 25 ALMUERZOS PARA ALIMENTACION PARA MIEMBROS DE LA CORPORACION EN SESIÓN ORDINARIA**

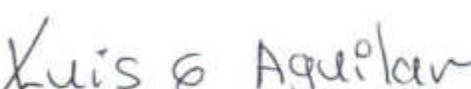
Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.  
Firmando para constancia.



  
ING. RAMIRO A. CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL



  
LIC. MILTON JOSÉ ZELAYA  
GERENTE FINANCIERO A.

  
LUIS GERARDO AGUILAR H  
CONTRATISTA

Hecho por  
Compras y Sum/Ana



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, TRANSMITIDO POR GIRASOL ESTEREO, EN EL NOTICIERO QUE PASA DANLÍ EN HORARIO DE 01: 00 P.M, A 2:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.**

AMD-2015-Cont-00566

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JORGE HUMBERTO BARAHONA ALVARADO** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1958-00310, Solvencia Municipal N° 246203 RTN 07031958003102 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL TRANSMITIDO POR CANAL 9 EN EL PROGRAMA RUEDA DEPORTIVA EN HORARIO DE 6.00 A 7.30 P.M, LOS DIAS SABADOS Y ACCION DEPORTIVA POR RADIO DANLÍ DE 8.00 A 9.00 P.M. DE LUNES A VIERNES** . Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos: **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL TRANSMITIDO POR CANAL 9 EN EL PROGRAMA RUEDA DEPORTIVA EN HORARIO DE 6.00 A 7.30 P.M, LOS DIAS SABADOS Y ACCION DEPORTIVA POR RADIO DANLÍ DE 8.00 A 9.00 P.M. DE LUNES A VIERNES.** **SEGUNDO:** el contratista se compromete a prestar sus servicios de publicidad institucional. **TERCERO:** El presente contrato tendrá duración de cinco meses a partir del **02 de junio al 02 de diciembre del 2015**, con un valor mensual de **Lps. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS MENSUALES) PARA UN TOTAL DE 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS MENSUALES).** **CUARTO:** el pago se hará efectivo, mediante constancia extendida por el Departamento de Relaciones Publicas; quien dará fe de la realización de lo estipulado en el presente servicio publicitario; caso contrario se faculta al Departamento para efectuar las observaciones de "SEGURIDAD" Las partes

6-02-01-266  
AMD-566





# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE PUBLICIDAD DE INFORMACION SOBRE AVANCES DE PROYECTOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL POR GIRASOL ESTEREO, EN EL NOTICIERO QUE PASA DANLÍ EN HORARIO DE 01: 00 P.M. A 2:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a seis días del mes de julio del año dos mil quince.  
Firmando para constancia.



**ING. RAMIRO A. CHACON**  
Alcalde Municipal

**VILMA ANTONIA GALEAS**  
Contratista



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

**CONTRATO INDIVIDUAL; POR ELABORACION DE 25 MERIENDAS Y 25 ALMUERZOS PARA ALIMENTACION PARA MIEMBROS DE LA CORPORACION EN SESIÓN ORDINARIA.**

AMD-2015-Cont-00695

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro años: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **LUIS GERARDO AGUILAR HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1995-04270, Solvencia Municipal. N° 248477. y RTN N° 07031995042700. denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR ELABORACION DE 25 MERIENDAS Y 25 ALMUERZOS PARA ALIMENTACION PARA MIEMBROS DE LA CORPORACION EN SESIÓN ORDINARIA** y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACÓN FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **ELABORACION DE 25 MERIENDAS Y 25 ALMUERZOS** especificados de la siguiente manera:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CA NT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	07/05/15	MERIENDAS	25	20.00	500.00
1	07/05/15	ALMUERZOS	25	80.00	L.2,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>L.2,500.00</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de Lps. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), pagadero mediante Constancia extendida por la OFICINA EJECUTIVA. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de elaboración de alimentos a la alcaldía municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y honestidad en los procesos de contratación y adquisiciones

*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.



## CONTRATO INDIVIDUAL POR SUMINISTRO DE 20 LIBRAS DE CAFÉ DE PALO PARA LA ATENCION A SESIONES DE CORPORACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS.

AMD-2015-Cont-00692

**NOSOTROS: ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 136-2014 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 24/11/13 para un periodo de cuatro año: 25/01/14-25/01/18 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **TEODORO ANTONIO CRUZ GARCIA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Danlí con Identidad N° 0703-1977-03832, Solvencia Municipal N° 261354, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL POR SUMINISTRO DE 25 LIBRAS DE CAFÉ DE PALO PARA LA ATENCIÓN PÚBLICO, CESIÓN DE CORPORACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS**, y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de suministro de café (25 libras de café) para atención al público sesiones de corporación y relaciones públicas que se detalla de la siguiente forma:

Nº	FECHA	DESCRIPCION	CANT	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
1	01/07/15	LIBRAS DE CAFE	25	L. 55.00	L.1,375.00
<b>TOTAL</b>					<b>L.1,375.00</b>

**SEGUNDO:** el valor de cada libra de café es de **L. 55.00 (CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** el valor total del contrato **L. 1,375.00 (UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO EXACTOS)** pagadero mediante Constancia extendida por la Oficina ejecutiva. **TERCERO:** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez entregadas las 25 libras de café. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No 7 de la ley de

115



## *Municipalidad de Danlí*

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO  
HONDURAS C.A.

manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, Representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. De parte del contratante i. a la eliminación definitiva del